

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 29 - Julio 23 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4106 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal Fusagasugá - Silvana - Tibacuy, únicamente para efectos penales." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4107 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIAL
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4106
DE 2007
(Julio 19)**

"Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal Fusagasugá - Silvana - Tibacuy, únicamente para efectos penales".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1° de agosto de 2007 la Unidad Judicial Municipal de Fusagasugá - Silvana - Tibacuy únicamente para efectos penales.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana será asumido por el Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá.

La función de control de garantías de los Juzgados Penal Municipal de Fusagasugá y Promiscuo Municipal de Silvana, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de Ley 600 de 2000 que se encuentren en trámite en la Unidad Judicial Municipal de Silvana-Tibacuy pasarán, a partir del 1° de agosto de 2007, al Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá para que continúen el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4107
DE 2007
(Julio 19)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de

la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso 5º de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo PASAA07-4023 de abril 19 de la presente anualidad se autorizó asignar al Nivel Central el valor de \$360.9 millones para la instalación y suministro de muebles necesarios a la Implementación del Sistema Oral en los Despachos de los Magistrados de las Salas Disciplinarias a nivel Nacional, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1123 de 2007, mediante la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

Que el Director de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, mediante Oficio No. URFMEMO7-291 de junio 13 de 2007, recomienda que la contratación del suministro e instalaciones del amoblamiento para la implementación del Sistema Oral en los Despachos de los Magistrados de las Salas Disciplinarias a nivel Nacional, se realice por cada Dirección Seccional de Administración Judicial y no por el nivel central para optimizar el uso y ejecución de los recursos.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la modificación de la asignación a que se refiere el considerando anterior.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de la Judicatura por la suma de \$360.888.000 según Constancia sobre Existencia de Recursos No 62-2007 de julio 16 de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la modificación de la asignación interna de apropiación efectuada al nivel central por la suma de \$360.9 millones para la instalación y suministro de muebles necesarios en la Implementación del Sistema Oral en los Despachos de los Magistrados de las Salas Disciplinarias a nivel Nacional, para que este monto sea ejecutado por las Direcciones Seccionales como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
		Presupuesto de Funcionamiento
		Reubro 2 0 4 2 Enseres y Equipos de Oficina
		Recurso 10
1	CUNDINAMARCA	86.218.560
2	ANTIOQUIA	28.611.400
3	ATLANTICO	17.166.840
4	BOLIVAR	11.444.560
5	BOYACA	11.444.560
7	CALDAS	11.444.560
9	CAUCA	11.444.560
10	CESAR	11.444.560
11	CORDOBA	11.444.560
12	HUILA	22.889.120
13	GUAJIRA	11.444.560
14	MAGDALENA	11.444.560
15	META	11.444.560
16	NARIÑO	11.444.560
17	NORTE SANTANDER	11.444.560
19	QUINDIO	11.444.560
20	RISARALDA	11.444.560
21	SANTANDER	17.166.840
25	SUCRE	11.444.560
26	TOLIMA	11.444.560
27	VALLE	17.166.840
TOTALES		360.888.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente